

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CALONGE Y La ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES De ALUMNOS DE La ESCUELA LLEVANTÍ DE MAR PARA LA REALIZACIÓN DE VARIAS ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO 2016

Al Ayuntamiento de Calonge (Girona), el día 14 de octubre de 2016, **REUNIDOS:**

De una parte, el Sr. JORDI SOLER Y CASALS, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Calonge.

De otra parte, el Sr. Jordi Jaime Vergeli, presidente de la ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE La ESCUELA LLEVANTÍ DE MAR con domicilio social al C/ Maestra Numancia de Sant Antoni de Calonge y con NIF G17253683, constituida, inscrita y debidamente actualizada en el Registro de Asociaciones de Girona del departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña con el nº 845, e inscrita al censo de entidades jurídicas y al Registro Municipal de Entidades.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de sus instituciones, acreditada, el primero por el acuerdo del Pleno del día 13 de junio de 2015 y al segundo, en calidad de presidente de la asociación la cual le otorga esta potestad.

MANIFESTACIONES

I.- Que la Asociación de madres y padres de alumnos de la Escuela Levantino de Mar es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como objetivos genéricos los que se especifican al artículo 6º de sus estatutos fundacionales, consistentes en:

- Fomentar la participación de los padres, madres y tutores dentro de la comunidad educativa de este centro y también a otros órganos de participación de ambas superior, para ayudar a conseguir la mejor calidad de la enseñanza para sus hijos e hijas, así como también una formación y educación global, inspirada en los principios del esfuerzo personal, de fomento de los valores humanos, de la tolerancia, de la solidaridad, de la democracia, de la mejora de la salud pública y personal y del medio ambiente, y del respeto a las normas de convivencia de nuestra sociedad.

II.- Que el Ayuntamiento de Calonge está interesado, en beneficio del interés general, al promover las actividades culturales, lúdicas y educativas provenientes del tejido asociativo local, cosa que le permite fomentar actividades realizadas por la Asociación de madres y padres de alumnos de la Escuela Levantino de Mar, que a la vez implica la mejora de la calidad de vida de sus vecinos.

III.- El Ayuntamiento de Calonge, en cumplimiento del mandato legal de fomento de la participación ciudadana, promueve la colaboración de la iniciativa privada en la realización de actividades de interés general que complementan o suplen las competencias locales, todo aquello derivado de los artículos 69 y 72 de la LBRL 7/85, 224 de la LMRLC y 122 del ROAS.

IV.- El favorecimiento de la prestación de los servicios culturales son competencia de los entes locales, y así la propia Ley 8/87, Municipal y de Régimen Local de Cataluña dice que “La actividad de fomento se configura como una modalidad de l’actividad administrativa que tiene que satisfacer indirectamente determinadas necesidades de interés público, mediante la promoción de actuaciones de particulares u otras entidades que tiendan a esta satisfacción ...”. El artículo 66, punto n de la misma norma prevé como competencia municipal las actividades y las instalaciones culturales y deportivas, la ocupación del ocio, el turismo.

Este instrumento tiene como objetivo básico cimentar la colaboración de las dos partes, del cual se beneficiarán todos los ciudadanos en general.

V.- Es por este motivo y para regular la colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación de Madres y Padres de alumnos de la Escuela Levantino de Mar, que ambas partes otorgan los siguientes:

PACTOS

PRIMERO.- Objeto de la colaboración y cuantía de la subvención.

Este convenio tiene por objeto la concesión de una ayuda técnica y económico por parte del Ayuntamiento de Calonge a favor de la Asociación de Madres y Padres de la Escuela Levantino de Mar, que tiene entre sus fines sociales fomentar la participación de los padres, madres y tutores dentro de la comunidad educativa de este centro y también a otros órganos de participación de ambas superior, para ayudar a conseguir la mejor calidad de la enseñanza para sus hijos e hijas, así como también una formación y educación global, inspirada en los principios del esfuerzo personal, de fomento de los valores humanos, de la tolerancia, de la solidaridad, de la democracia, de la mejora de la salud pública y personal y del medio ambiente, y del respeto a las normas de convivencia de nuestra sociedad.

- Actividades que se subvencionan: las de cariz lúdico, cultural y educativo que organice la Asociación de Madres y Padres de alumnos de la Escuela Levantino de Mar.
- Subvención año 2016: 2.904 €

- Justificación del importe subvencionado: el importe subvencionado es fruto del acuerdo establecido entre las AMPA de primaria y secundaria del municipio y el Ayuntamiento, que establece que:
 1. Para el ejercicio 2010, las subvenciones municipales a las AMPAS se repartirían a partes iguales, sin tener en cuenta el alumnado de los centros
 2. A partir del ejercicio 2011 y los posteriores, el reparto se haría según el número de alumnos de cada centro.
- Para el ejercicio 2016, la matrícula que se tiene en cuenta a efectos del cálculo de la subvención es: escuela Pere Rosselló, 452 alumnos, escuela Llevantí de Mar, 155 alumnos, escuela La Sínia, 197 alumnos, Instituto Puig Cargol, 470 alumnos.

Sin perjuicio del anterior, el Ayuntamiento podrá apoyar técnico que mejore la prestación de los servicios, actuación que también formará parte de la acción de fomento. Para llevar a cabo esta actuación se nombra un responsable municipal que tendrá como misión:

- (a) Controlar el desarrollo de la actividad.
- (b) Dar apoyo técnico, si hace falta.
- (c) Emitir los informes necesarios para evaluar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Asociación.

Se nombra como responsable municipal a la Sra. Mònica Boira y Camacho, coordinadora del área de Cultura y Enseñanza.

SEGUNDO.- No existirá la posibilidad de ampliar la duración temporal de este convenio ni de su cuantía económica ni de idénticas causas que lo han motivado.

La cuantía de la subvención que figura en su punto anterior se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 12.3261.48000, donde figura de forma nominativa.

TERCERO.- En cualquier momento, representantes del Ayuntamiento de Calonge podrán comprobar el desarrollo y gestión de las actividades de continua referencia.

QUART.- La asociación beneficiada restará obligada a aceptar la subvención a efectos del cumplimiento de las condiciones fijadas para su aplicación.

QUINTO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DEL DESTINO DE LA SUBVENCIÓN

Las actividades subvencionadas tendrán que ser realizadas y justificadas antes del día 31 de diciembre del año 2016 . En cualquier caso, como máximo, sesenta días después de haber finalizado la actividad subvencionada.

Para percibir las subvenciones concedidas de acuerdo con las prescripciones de este Reglamento, es necesario haber realizado las actividades subvencionadas y presentar en el Ayuntamiento la documentación siguiente:

- a) Una instancia, suscrita por el presidente de la entidad o por el peticionario particular, dirigida al alcalde del Ayuntamiento o al presidente del organismo autónomo, en qué solicite el pago de la subvención y donde indique el número de cuenta corriente al cual se tiene que hacer la transferencia, mediante la presentación, debidamente llenada, de la ficha de proveedor.
- b) Un ejemplar de sus estatutos, debidamente legalizados y dados de alta en el Registro General de Asociaciones, salvo que esta documentación ya figure al Registro Municipal de Entidades.
- c) Certificado del secretario de la entidad que dé fe que el firmante obra en virtud del cargo correspondiente, y que tiene competencia para hacerlo.
- d) Una memoria detallada de la actividad realizada.
- e) Una declaración jurada del beneficiario que acredite que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad subvencionada.
- f) Una memoria económica de los ingresos y gastos de la actividad subvencionada, y facturas u otros justificantes de gasto por importe de los gastos detallados a la memoria económica. Las facturas reunirán los requisitos determinados en la normativa vigente. Atendida la dificultad de aportar justificantes de los premios del concurso de fotografía, se admitirá como justificante válido el acta, con firmas originales, del veridicte del jurado. No obstante y esto, se intentará aportar los justificantes de entrega de los premios a las personas correspondientes.
- g) Un ejemplar de toda la documentación impresa generada por la actividad
- h) Los datos bancarios de la cuenta donde se podrá transferir el importe de la subvención, si la actividad propuesta es subvencionada.
- i) Una declaración jurada acreditativa de las subvenciones solicitadas, con mención expresa de las concedidas en relación con la actividad subvencionable dentro del mismo ejercicio económico o, si no existen, acreditativa de no haber percibido ni haber solicitado ninguna subvención
- j) Declaración del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las administraciones públicas o para obtener subvención de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad.
- k) Certificación acreditativa de no ser deudor de la hacienda pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- l) Certificado acreditativo de estar al corriente de pago de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

- m) Acreditación de la contratación de una póliza de responsabilidad civil según normativa vigente, si resulta de aplicación.
- n) El resto de documentación que suba derivarse del Pacto SÉPTIMO de este convenio.

SEXTO.- FORMA DE PAGO

El pago de la subvención se efectuará dentro de los 2 meses siguientes a la presentación correcta de la documentación que se especifica al artículo anterior.

SÉPTIMO.- Obligaciones de la asociación beneficiaria.

- a) Presentación de la previsión de las actividades de la anualidad 2016, antes del día 31 de diciembre de 2016, la cual sirve para justificar la acción de fomento y para controlar, a posteriori, su cumplimiento.
- b) Disponer, si hace falta, de un seguro de responsabilidad civil, según el Decreto 333/2002, o la que sea de aplicación de conformidad a la normativa reguladora
- c) Presentación del balance económico de la actividad.
- d) En todas las publicaciones, anuncios y folletines divulgativos de los actos que se realicen en este contexto, se hará constar la colaboración del Ayuntamiento de Calonge.
- e) Cuando la subvención sea de más de 10.000 €, tendrán que comunicar la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas (arte. 15 2 Ley 19/2014 de la transparencia).
- f) Cuando la subvención supere el 40% de los ingresos totales anuales del beneficiario, siempre que la subvención ultrapase los 5.000 €, la entidad beneficiaría tendrá que dar cumplimiento a la Ley 19/2014 de la transparencia (arte. 3.1 d) (o sólo a las obligaciones del título II de la ley según arte. 3.4)
- g) Las dos partes quedan enteradas expresamente que no se podrá conceder ninguna nueva subvención si no se ha justificado debidamente los recibimientos

Y, en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado y a un solos efecto, en el lugar y fecha indicados al inicio.

Jordi Soler y Casals
Alcalde

Jordi Jaime Vergeli
Presidente de la Asociación de Madres y Padres
de Alumnos de la Escuela Levantino de Mar